

Aprehensión y entrega
RAD. 2020-00458

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Seis (06) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).-

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por escrito de fecha 05 de Octubre de 2021, remitido mediante correo electrónico, el apoderado de la solicitante, informó sobre la inmovilización e ingreso del Vehículo de placas NBK-760 Motor LCU.I606I025I. Chasis 9GASA58M3HB011515 Modelo 2017 Color NEGRO EBONY, Marca CHEVROLET Línea SAIL, al parqueadero LA PRINCIPAL en cumplimiento de la orden de inmovilización impartida por este despacho, por lo que el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, ordenara la entrega del vehículo pluricitado al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A NIT. 860.029.396-8.

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas JML-239.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo de Placa NBK-760 Motor LCU.I606I025I. Chasis 9GASA58M3HB011515 Modelo 2017 Color NEGRO EBONY, Marca CHEVROLET Línea SAIL, en la cual funge como acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A NIT. 860.029.396-8.-

Aprehensión y entrega
RAD. 2020-00458

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de placas NBK-760 Motor LCU.I606I025I. Chasis 9GASA58M3HB011515 Modelo 2017 Color NEGRO EBONY, Marca CHEVROLET Línea SAIL, en la cual funge como acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y como garante la señora MILADYS GEOVANNA DE MOYA ECHEVERRIA C.C. 22.549.547

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

**Juzgado Noveno Civil Municipal de
Oralidad de Barranquilla.**

*Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. 147 en la secretaría
del Juzgado a las 8 .00 a.m.*

*Barranquilla, Octubre 7 de 2021.-
Secretaría*


Benilda Cráles Rincón

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 3885005 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:

**Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db234e0620f0ba0f9ca6b9eed688279d312ac4b51c1a9739ee29557b93358afa

Documento generado en 06/10/2021 07:10:01 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**